

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 2 de febrero de 2021

Expediente No. : 11001334204720200030600
Accionante : LUZ MILA RAMÍREZ BOCANEGRA
Accionado : FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A -
FIDUPREVISORA S.A -y el FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO -FOMAG
Asunto : REQUERIMIENTO PREVIO A IMPONER
SANCIÓN

Mediante escrito radicado el 27 de noviembre de 2020, la abogada Luz Mila Ramírez Bocanegra, actuando en nombre propio y en calidad de accionante de la tutela referenciada, presentó incidente de desacato para ordenar a la entidad dar cumplimiento a la sentencia judicial emitida el pasado 18 de noviembre de 2020.

Previo a dar trámite al incidente de Desacato, esta instancia judicial mediante auto del 1º de diciembre de 2020, solicitó al Presidente de la Fiduciaria la Previsora S.A -FIDUPREVISORA S.A y al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del auto acreditara la entrega del reporte o extracto de cesantías y último desprendible de pago que corresponde a la señora LUZ ALBA RAMÍREZ BOCANEGRA, identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 30.346.181, requeridos por la accionante desde el pasado 28 de octubre de 2020, advirtiéndole que en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, habría lugar al inicio del incidente de desacato dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud elevada por la parte accionante.

De acuerdo con lo anterior y, en atención al memorial aportado por la Dirección de Servicio al Cliente y Comunicaciones de la entidad el 27 de noviembre 2020, oficio 20201073359501, esta Sede Judicial en proveído del 14 de diciembre de 2020, ordenó poner en conocimiento a la incidentante la remisión del extracto de intereses a las cesantías de la señora Luz Alba Ramírez Bocanegra (q.e.p.d) y requirió a la incidentada la entrega del último desprendible de pago recibido por la causante.

Por auto del 13 de enero de 2021, se abrió incidente de desacato. Ahora bien, la accionante reitera mediante memorial del 25 de enero de 2021 que la entidad accionada sigue sin acreditar el cumplimiento a la orden emitida, por lo tanto, **PREVIO A IMPONER SANCIÓN**, por secretaría se requerirá nuevamente **al PRESIDENTE (a) de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A -FIDUPREVISORA S.A Y AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-** o quien haga sus veces por el medio más expedito para que, en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación de este auto acredite el cumplimiento de forma íntegra de la orden judicial emitida por este Despacho el 18 de noviembre 2020 **y proceda de forma inmediata a remitir a la accionante del último desprendible de pago que**

en vida recibió la señora Luz Alba Ramírez Bocanegra (q.e.p.d) de conformidad con la petición elevada el pasado 28 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0b40ae0ec376cc5f6cd484674dbdc0b09893b3ce0bd4d32f7ffa5f1fd236053

Documento generado en 02/02/2021 09:15:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>